

## Legislación Nacional

**Decreto N° 715/2003 EXENCION DE GRAVAMENES** Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en los eventos “8a. Exposición Internacional del Envase y Embalaje, ENVASE 2003” y “3a. Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas, ALIMENTEK 2003”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bs.As., 3/9/2003 VISTO el Expediente N° S01:0026356/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en los eventos “8a.Exposición Internacional del Envase y Embalaje, ENVASE’ 2003” y “3a.Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas, ALIMENTEK’ 2003”, a realizarse en el Centro de Exposiciones COSTA SALGUERO, de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 22 al 26 de setiembre de 2003. Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes. Que los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país, constituyen materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo de los eventos por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000), por país participante. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en los eventos “8a.Exposición Internacional del Envase y Embalaje, ENVASE’ 2003” y “3a.Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas, ALIMENTEK’ 2003”, a realizarse en el Centro de Exposiciones COSTA SALGUERO, de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 22 al 26 de setiembre de 2003, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL, (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.